

Bogotá D. C., Colombia, 08 de Mayo de 2025



UAA2025ER001009240
UAA2025EE001309230

Señor (a)

ANÓNIMO (A)

Particular

atencion@-pae.gov.co

Margarita - Bolívar

ASUNTO: Respuesta Radicado No. UAA2025ER001009240 - Implementación PAE Municipio Margarita

Cordial saludo,

Desde la competencia de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, nos permitimos atender la petición, previo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante el Sistema de Atención al Ciudadano - ORFEO, se radicó a esta entidad, queja elevada por un ciudadano (a) anónimo (a); a través de la cual, informa sobre la no prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Margarita - Bolívar, señalando entre otros aspectos:

"(...) Los suscritos, ciudadanos del municipio de Margarita, Bolívar, nos dirigimos a usted en ejercicio del derecho constitucional a la participación ciudadana, la veeduría y la denuncia (artículos 40 y 95 de la Constitución Política de Colombia), con el fin de manifestar nuestro profundo inconformismo y preocupación por el incumplimiento en la entrega del Programa de Alimentación escolar (PAE) desde el 20 de enero de 2025 en las instituciones educativas oficiales del municipio (...)"

CONSIDERACIONES GENERALES

El propósito de la Alimentación Escolar es lograr que los niños, las niñas, los adolescentes y jóvenes del sistema educativo oficial, alcancen sus trayectorias completas con resultados de calidad y en ambientes apropiados para su desarrollo integral siendo este uno de los principales objetivos del Ministerio de Educación Nacional. El país y la sociedad pierde cuando un estudiante tiene bajo rendimiento académico, se rezaga o deserta del sistema; en consecuencia, el Programa de Alimentación Escolar debe contribuir a fortalecer las economías territoriales o locales, generar una cultura social alimentaria con hábitos de vida saludable, mejorar la condición de bienestar de los estudiantes

durante el proceso y **garantiza acceso y permanencia especialmente** a la población rural y más vulnerable.

Con la descentralización del PAE en la vigencia 2016, la responsabilidad de la prestación de la estrategia de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas encargadas de garantizar el servicio educativo; lo que constituye el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la planeación financiera, contractual, técnica y operativa del Programa con observancia del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015, la Ley 2167 de 2021 y los modelos de atención previstos en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 de 2018 para población indígena, 374 de 2024 para sedes educativas ubicadas en la ruralidad dispersa y la Resolución 421 de 2023 que definió las condiciones para la atención del Programa durante los recesos estudiantiles.

Ahora bien, dentro de las responsabilidades a cargo del Gobierno Nacional y asumidas por la UApA está entre otras, la de reglamentar los lineamientos para la implementación de la estrategia, la de **cofinanciar la operación** en las 97 ETC de acuerdo con el techo presupuestal asignado o recursos de inversión, previstos para cada vigencia a partir de los criterios establecidos y la de realizar seguimiento a la operación articulando con las diferentes instancias para el fortalecimiento de las acciones que adelantan las ETC en cada territorio. Lo anterior, constituye la materialización del principio de corresponsabilidad por parte de la Nación en los términos establecidos en la Ley.

Así las cosas, le corresponde a la Entidad Territorial Certificada departamental en coordinación con la administración municipal, garantizar que la prestación del servicio educativo; así como sus dos estrategias Alimentación Escolar y Transporte, acciones que deben cumplirse desde el primer día de calendario académico; por tanto, en el ejercicio de planeación por parte de la ETC debe contemplar todos los aspectos que puedan colocar en riesgo el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a cargo de la Administración

RESPUESTA AL ASUNTO EN CONCRETO

Al respecto, es importante indicar que las Entidades Territoriales tienen la obligación de agotar los procesos de contratación que se requieran para la implementación del Programa. En este sentido, es claro que los Lineamientos Técnico - Administrativos del Programa no definen las modalidades contractuales que las Entidades Territoriales en ejercicio de su autonomía y descentralización administrativa pueden aplicar a fin de contratar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en cada territorio; sin embargo, se debe observar toda ritualidad en la materia que establece los principios rectores como el de transparencia, debido proceso, selección objetiva entre otros.

De lo anterior, se colige que es la Entidad Territorial para el caso la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, en coordinación con la administración municipal de Margarita quienes de acuerdo con su planeación, capacidad financiera, técnica y operativa, y aplicación de los criterios de priorización de sedes y grados de acuerdo con los modelos de atención vigentes establecen en que sedes y grados se brindará el Programa de Alimentación Escolar hasta llegar a la Universalidad como objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Teniendo en cuenta el seguimiento que realizamos como UApA a la implementación del PAE a nivel nacional y a partir de lo reportado por parte de la ETC Bolívar, nos permitimos relacionar los siguientes aspectos a tenerse en cuenta:

- En el marco de la conformación de la Bolsa Común la Secretaria de Educación Departamental, tiene a su cargo la prestación del servicio en sedes educativas de zona rural del departamento para un total de 1.667 estudiantes matriculados en 18 sedes educativas.
- Por parte de la Secretaria de Educación Departamental se realizó la priorización de la atención de las siguientes sedes educativas:

| NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | NOMBRE DE LA SEDE | ZONA | No de estudiantes proyectados a atende en PAE |
|----------------------------------|--------------------------------------|-------|---|
| I.E. DE CHILLOA | CANTERA | RURAL | 72 |
| | EL ZAFIRO | RURAL | 34 |
| | I.E. DE CHILLOA - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 372 |
| | MARÍA AUXILIADORA DOÑA JUANA | RURAL | 46 |
| | SAN JOSÉ LOS TRAPICHES | RURAL | 60 |
| | SANDOVAL | RURAL | 62 |
| I.E. DE GUATACA SUR | I.E. DE GUATACA SUR - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 260 |
| | LA MONTAÑA | RURAL | 91 |
| | SAN IGNACIO | RURAL | 45 |
| I.E. DE MAMONCITO | CAÑO MONO | RURAL | 31 |
| | COROCITO | RURAL | 21 |
| | I.E. DE MAMONCITO - SEDE PRINCIPAL | RURAL | 240 |
| | LA ESPERANZA | RURAL | 38 |
| | LOS MANGOS | RURAL | 28 |
| | MAMONCITO | RURAL | 163 |
| | SANTA LUCIA EL VIOLO | RURAL | 19 |
| I.E. DE MARGARITA | BOTON DE LEIVA | RURAL | 52 |
| | CAUSADO | RURAL | 33 |

- Conforme lo reportado por la Gobernación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, se suscribió contrato interadministrativo

No. 008 DE 2025, con el operador UNION TEMPORAL VISION MOMPOX + LOBA, con acta de inicio del 27 de enero de 2025.

- Por parte de la administración municipal en el marco de la conformación de la bolsa común, se adelanta la revisión y gestión precontractual para iniciar la atención de las sedes educativas ubicada en zona urbana.

Bajo este contexto, la Entidad Territorial Certificada de Bolívar en articulación con el municipio no certificado de Margarita, debe aunar esfuerzos en su jurisdicción para que con los recursos ya asignados y distribuidos por la UApA; así como propios o derivados de otras fuentes, organice, coordine y planee adecuadamente la prestación del servicio de alimentación escolar durante todo el calendario académico y adicionalmente,

Finalmente, se ha remitido el contenido de su solicitud a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, con el fin que evalúe los hechos expuestos, adelante las acciones de Ley y se dé respuesta de fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y en consecuencia, se allegue a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, copia del pronunciamiento que se emita.

Atentamente,



TAMARA PAOLA AVILA HERNANDEZ
Subdirectora de Fortalecimiento

Elaboró: PILAR GONÁLEZ RAMÍREZ - Profesional Especializada
Revisó: OSCAR ANDRES OLARTE PARRA - Profesional Especializado